

**ADMINISTRACIÓN LOCAL****AYUNTAMIENTOS****NAVALCABALLO**

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de la Entidad Local de Navalcaballo sobre la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Abastecimiento de Agua Potable a Domicilio cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

**TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE**

*“Artículo 6.- Obligación de pago.*

La obligación de pago de la tasa reguladora de esta Ordenanza, nace desde que se inicie la prestación del servicio con periodicidad trimestral. La presente modificación entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación íntegra en el **Boletín Oficial de la Provincia.**”

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el **Boletín Oficial de la Provincia**, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.

Navalcaballo, 14 de octubre de 2011.– El Alcalde, Carmelo Ayllón Mateo.

2853

BOPSO 125 02112011